Versión pública de conformidad al Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, han sido suprimidos los datos personales que contiene el documento original

**RESOLUCIÓN 17-2018**

**SOLICITUD: ISTA-2018-0014**

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dieciocho de julio del año dos mil dieciocho.

Con vista de la solicitud de información presentada electrónicamente a las nueve horas con quince minutos del tres de julio del año dos mil dieciocho, por la Licenciada ---, registrada por esta Unidad bajo el No ISTA-2018-0014, en la que requiere: *“Información sobre los proyectos desarrollados en el territorio de este departamento (La Libertad) para realizar el ejercicio de Rendición de Cuentas de esta Gobernación, que tiene como objetivo visibilizar los proyectos ejecutados en el período comprendido de junio 2017 a mayo 2018. En base al Discurso Presidencial en la Asamblea Legislativa de rendición de cuentas solicito información sobre las acciones sobre la seguridad jurídica de la tierra (escrituras entregadas y en proceso) y acumulado durante este período presidencial. En relación a localización de proyectos, montos de inversión y beneficiarios directos de estas apuestas estratégicas”*;**y CONSIDERANDO:**

I) Luego de admitir la solicitud de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la misma fue transmitida a las unidades administrativas responsables de la información, a fin de que la localizaran, verificaran su clasificación y comunicaran la manera en que se encuentra disponible.

II) Por medio de las referencias GLI-00-1605-18, y GDR-00-1014-18, la Gerencia Legal y de Desarrollo Rural, respectivamente, al no encontrar causales de reserva o confidencialidad han remitido la información requerida por lo que la misma será puesta a disposición de la solicitante, con lo cual se tiene por concedido el acceso a la información.

**POR TANTO:** Con base al Artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y Art. 56 de su Reglamento, **SE RESUELVE:** **A)** Conceder el acceso a la información por medio de los documentos digitales que serán remitidos por correo electrónico; **B)** Notificar lo resuelto a la Licenciada ---, haciéndole saber que le queda expedito el Recurso de Apelación en la forma y plazo que establece la Ley de Acceso a la Información Pública. Notifíquese.

**XENIA YOSABETH ZÚNIGA DE FLAMENCO**

**OFICIAL DE INFORMACIÓN**